HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE OLAVARRÍA

PROYECTO DE ORDENANZA

PROGRAMA MUNICIPAL: "CONSTRUCCIÓN CIUDADANA EN ACCIÓN"

"Municipio Juvenil por un Día"

VISTO

La necesidad de fortalecer la formación ciudadana de los estudiantes del Partido de Olavarría mediante experiencias concretas de participación democrática, conocimiento del funcionamiento del Estado Municipal y acercamiento a las instituciones públicas.

CONSIDERANDO

Que la educación para la ciudadanía constituye uno de los pilares de la formación integral de los jóvenes.

Que la participación democrática se fortalece cuando los estudiantes conocen el funcionamiento real de las instituciones públicas y comprenden las responsabilidades que implica ejercer funciones de gobierno.

Que el Municipio representa el nivel del Estado más cercano a la comunidad y resulta el ámbito propicio para promover experiencias significativas de construcción ciudadana.

Que el Concejo Deliberante Estudiantil constituye un espacio democrático de representación de los estudiantes de las instituciones educativas del Partido de Olavarría, favoreciendo la participación, el debate y el compromiso con los asuntos públicos.

Que resulta conveniente institucionalizar una política pública permanente destinada a acercar a las juventudes al funcionamiento del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante.

Que estas experiencias fortalecen el liderazgo, el compromiso social, la responsabilidad ciudadana y la formación de futuros dirigentes comprometidos con el desarrollo de la comunidad.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE OLAVARRÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

CAPÍTULO I

Creación

Artículo 1°. Créase el Programa Municipal "Construcción Ciudadana en Acción", destinado a promover la formación ciudadana de los estudiantes del Partido de Olavarría mediante experiencias de participación institucional y conocimiento del funcionamiento del Estado Municipal.

Artículo 2°. El Programa tendrá los siguientes objetivos:

a) Promover la construcción de ciudadanía activa.

b) Fortalecer la participación democrática juvenil.

c) Acercar a los estudiantes al funcionamiento del Estado Municipal.

d) Favorecer el conocimiento de las responsabilidades inherentes al ejercicio de la función pública.

e) Incentivar el compromiso con el bien común.

f) Fortalecer el vínculo entre el Municipio, el Honorable Concejo Deliberante y las instituciones educativas.

CAPÍTULO II

Municipio Juvenil por un Día

Artículo 3°. Créase, en el marco del Programa, la actividad institucional anual denominada "Municipio Juvenil por un Día", mediante la cual estudiantes representantes del Concejo Deliberante Estudiantil participarán activamente de la gestión municipal junto a las autoridades del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°. La jornada tendrá carácter exclusivamente educativo, institucional y formativo, sin conferir facultades administrativas, ejecutivas ni decisorias a los estudiantes participantes.

CAPÍTULO III

Representación Juvenil

Artículo 5°. El estudiante elegido democráticamente como presidente del Concejo Deliberante Estudiantil ejercerá la representación de Intendente Juvenil por un Día, acompañando al Intendente Municipal durante el desarrollo de su agenda oficial.

Artículo 6°. El estudiante elegido como secretario del Concejo Deliberante Estudiantil ejercerá la representación de secretario general Juvenil por un Día, acompañando a la Secretaría General o al área que determine la reglamentación.

Artículo 7°. Los restantes integrantes del Concejo Deliberante Estudiantil elegirán democráticamente, mediante votación entre sus miembros, qué estudiantes representarán durante esa jornada las distintas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, Delegaciones, organismos descentralizados y demás dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 8°. Cada estudiante acompañará a la máxima autoridad política del área asignada, participando de reuniones de trabajo, recorridas, visitas institucionales, planificación de actividades y demás acciones propias de la gestión pública.

CAPÍTULO IV

Desarrollo de la experiencia

Artículo 9°. El Departamento Ejecutivo garantizará la participación de todas las áreas municipales que adhieran al Programa, favoreciendo que los estudiantes conozcan el funcionamiento integral de la administración pública local.

Artículo 10°. Finalizada la jornada, cada participante elaborará un informe institucional donde describirá las actividades desarrolladas, los aprendizajes obtenidos y las propuestas que considere pertinentes para fortalecer la gestión pública y la participación juvenil.

Artículo 11°. Los informes serán presentados ante el Concejo Deliberante Estudiantil y elevados al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

CAPÍTULO V

Participación del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 12°. El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Olavarría participará anualmente del Programa, promoviendo instancias destinadas a que los estudiantes conozcan el funcionamiento del Poder Legislativo local.

Artículo 13°. En el marco de la jornada "Municipio Juvenil por un Día", el presidente del Honorable Concejo Deliberante y los presidentes de los distintos bloques políticos recibirán a los estudiantes participantes, compartiendo las funciones legislativas, el trabajo parlamentario y el proceso de elaboración y tratamiento de las ordenanzas.

Artículo 14°. El Honorable Concejo Deliberante podrá organizar sesiones simuladas, talleres de técnica legislativa, reuniones de comisión, debates y otras actividades de formación ciudadana complementarias.

CAPÍTULO VI

Participación de otros organismos municipales

Artículo 15°. El Juzgado Municipal de Faltas participará anualmente del Programa "Construcción Ciudadana en Acción", promoviendo instancias destinadas a que los estudiantes conozcan sus funciones, competencias, procedimientos administrativos y el rol que desempeña en el cumplimiento de las normas de convivencia y del ordenamiento jurídico municipal.

Artículo 16°. El Concejo Deliberante Estudiantil elegirá, mediante votación entre sus integrantes, al estudiante que ejercerá la representación de Juez de Faltas Juvenil por un Día, quien acompañará durante la jornada a la autoridad competente, participando de las actividades institucionales previstas con fines exclusivamente educativos y formativos.

Artículo 17°. El Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante podrán invitar a participar del Programa a otros organismos municipales, entes descentralizados, empresas con participación municipal y dependencias públicas vinculadas con la prestación de servicios, la planificación, la producción, la cultura, la educación, el ambiente, la salud, el deporte, la seguridad vial, la innovación y toda otra área cuya incorporación contribuya a enriquecer la formación ciudadana de los estudiantes.

Artículo 18°. Las instituciones y organismos que adhieran al Programa designarán una autoridad responsable de acompañar al estudiante participante durante la jornada, garantizando una experiencia formativa basada en el conocimiento del funcionamiento institucional, la responsabilidad pública y el servicio a la comunidad.

CAPÍTULO VII
Autoridad de Aplicación

Artículo 19°. Será Autoridad de Aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal, quien implementará el Programa en articulación con el Honorable Concejo Deliberante, el Juzgado Municipal de Faltas, la Jefatura Distrital de Educación, el Concejo Deliberante Estudiantil y las instituciones educativas participantes.

Artículo 20°. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza, estableciendo el cronograma anual, la modalidad de participación de cada organismo, las actividades preparatorias y toda otra disposición necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

CAPÍTULO VIII
Disposiciones Finales

Artículo 21°. El Programa tendrá carácter permanente y deberá desarrollarse anualmente.

Artículo 22°. El Departamento Ejecutivo podrá ampliar progresivamente el alcance del Programa incorporando nuevas experiencias de formación ciudadana y nuevos organismos participantes, garantizando siempre la igualdad de oportunidades para los estudiantes representantes del Concejo Deliberante Estudiantil.

Artículo 23°. Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes, pudiendo celebrarse convenios con organismos públicos, universidades, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y entidades privadas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 24°. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FUNDAMENTACIÓN

La formación ciudadana adquiere su mayor significado cuando los estudiantes tienen la posibilidad de conocer, comprender y experimentar el funcionamiento de las instituciones democráticas desde una perspectiva participativa. El Programa Municipal ***"Construcción Ciudadana en Acción"*** propone transformar los contenidos vinculados con ciudadanía, democracia, participación y organización del Estado en experiencias concretas de aprendizaje, fortaleciendo el compromiso de las juventudes con la vida pública y el desarrollo de la comunidad.

En ese marco, la actividad institucional ***"Municipio Juvenil por un Día"*** permitirá que los representantes del Concejo Deliberante Estudiantil acompañen durante una jornada a las máximas autoridades del Departamento Ejecutivo, del Honorable Concejo Deliberante, del Juzgado Municipal de Faltas y de otros organismos municipales que adhieran al Programa, conociendo desde el interior el funcionamiento de las distintas áreas de la administración pública, sus procesos de planificación, gestión y toma de decisiones.

El mecanismo de selección previsto fortalece la legitimidad democrática de la experiencia. El presidente del Concejo Deliberante Estudiantil ejercerá la representación de Intendente Juvenil por un Día; el secretario representará a la Secretaría General; un estudiante será elegido para desempeñarse como Juez de Faltas Juvenil por un Día; y los restantes integrantes elegirán democráticamente entre sus pares a quienes representarán las distintas Secretarías, Direcciones, Delegaciones y demás dependencias municipales. De esta manera, la propia organización estudiantil se constituye en el ámbito de participación y representación desde el cual se desarrolla el Programa.

Asimismo, la articulación entre el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante, el Juzgado Municipal de Faltas, la Jefatura Distrital de Educación, el Concejo Deliberante Estudiantil y las instituciones educativas permitirá consolidar una propuesta pedagógica e institucional que trascienda una actividad aislada, convirtiéndose en una política pública permanente orientada a fortalecer la educación ciudadana y el vínculo entre los jóvenes y las instituciones democráticas.

La institucionalización de este Programa permitirá consolidar una política pública permanente de formación ciudadana, promoviendo la participación juvenil, el liderazgo democrático, el compromiso con el bien común, el conocimiento del Estado Municipal y la construcción de una ciudadanía activa, crítica, responsable y comprometida con el presente y el futuro del Partido de Olavarría.